

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para contratar las obras de construcción del colector Vallecas-estación depuradora, en el tramo comprendido entre dicha estación y el arroyo de la Gavía.	15275	plotación de los servicios del quemadero en el Matadero Municipal.	15276
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para contratar las obras de construcción de un colector en el arroyo de la Elipa.	15275	Resolución del Ayuntamiento de Mataró por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción de colector de aguas residuales en el Sector Sur de Cerdanyola, de este término municipal».	15276
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso para la concesión de la ex-		Resolución del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros (Logroño) por la que se anuncia subasta de las obras de distribución de aguas y alcantarillado de esta localidad.	15276

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2664/1962, de 11 de octubre, por el que se prorroga hasta el día 14 de enero próximo la suspensión en la cuantía del 25 por 100 de los derechos arancelarios que fue dispuesta por Decreto 1644/1962.

El Decreto número mil seiscientos cuarenta y cuatro, de cinco de julio último, dispuso la suspensión por tres meses, en la cuantía del veinticinco por ciento de la aplicación de los derechos establecidos a la importación de quesos y requesón, en las partidas cero cuatro punto cero cuatro A, B y C del Arancel de Aduanas.

Por subsistir las circunstancias que motivaron dicha suspensión de derechos es aconsejable prorrogarla por un nuevo plazo de tres meses, haciendo uso, a tal efecto, de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día catorce de enero próximo la suspensión en la cuantía del veinticinco por ciento en la aplicación de los derechos arancelarios establecidos a la importación de quesos y requesón, en las partidas cero cuatro punto cero cuatro A, B y C del Arancel de Aduanas, que fue dispuesta por Decreto mil seiscientos cuarenta y cuatro del presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de octubre de 1962 por la que se regula la composición y funcionamiento del Patronato de la Institución «San Isidoro».

Ilustrísimos señores:

La Institución «San Isidoro», Escuela-Hogar para Huérfanos de Periodistas, Organismo autónomo adscrito a la Dirección General de Prensa de este Departamento, fué creada por Orden de 13 de junio de 1940, en la que se determinó la constitución de su Patronato, posteriormente modificada por las Ordenes de 13 de julio de 1940, 10 de noviembre de 1941 y la de 10 de julio

de 1952, actualmente en vigor, y en la que se operó asimismo la refundición de las normas administrativas existentes.

La conveniencia de asegurar al funcionamiento de la Institución la necesaria agilidad y eficacia para el mejor cumplimiento de los fines que le están encomendados, aconseja revisar la estructura de sus órganos de administración y gestión simplificando la composición de los mismos y dando una mayor unidad a su actividad en todos sus aspectos.

Por ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Patronato de la Institución «San Isidoro», Escuela-Hogar para Huérfanos de Periodistas, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Art. 2.º El Pleno del Patronato quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Información y Turismo.

Vicepresidente primero: El Subsecretario de Información y Turismo.

Vicepresidente segundo: El Director general de Prensa.

Vocales: El señor Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá o personas que designe para representarle.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa.

El Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Información y Turismo.

Un Interventor Delegado de la Intervención General del Estado.

El Director de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de Periodistas.

El Presidente del Montepío de Artes Gráficas.

El Director de la Escuela-Hogar.

El Jefe de la Sección Social del Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Un representante del Frente de Juventudes.

Un representante de las Empresas periodísticas, designado a propuesta del Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Un representante de la profesión de periodistas, designado a propuesta de la Federación de Asociaciones de la Prensa.

Secretario: El Jefe de la Sección Administrativa de la Secretaría General de Prensa.

Art. 3.º La Comisión Permanente, en la que el Pleno podrá delegar cuantas funciones estime oportuno, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Prensa.

Vocales: El Presidente de la Federación de Asociaciones de la Prensa.

El Presidente del Montepío de Artes Gráficas.

El Director de la Mutualidad Nacional de Previsión Social de periodistas.

El Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

El Interventor Delegado de la Intervención General del Estado.

El Jefe de la Sección Social del Sindicato Nacional de Papel, Prensa y Artes Gráficas.

El Director de la Escuela-Hogar.

Secretario: El del Pleno del Patronato.

Art. 4.º El Pleno se reunirá preceptivamente una vez al trimestre y cuantas sea convocado por su Presidente a iniciativa propia o de la mayoría de sus miembros.

La Comisión Permanente celebrará, al menos, una reunión mensual y cuantas otras sean convocadas a iniciativa de su Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Pleno del Patronato.

Art. 5.º Quedan derogados los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la Orden de 10 de julio de 1952 y cuantas disposiciones se opongan a lo que en ésta se establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 2665/1962, de 5 de octubre, por el que se crea el Sindicato Nacional de la Marina Mercante.

La importancia que las actividades de la Marina Mercante alcanzan en España, de tal forma que alrededor del noventa y siete por ciento de nuestras exportaciones e importaciones utilizan la vía marítima, y el comercio interior también se hace en gran parte por navegación de cabotaje, el volumen económico que nuestra flota representa, así como la especialidad que ofrece en el orden profesional y social, aconsejan la creación del Sindicato Nacional de la Marina Mercante como Corporación con personalidad propia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Unidad Sindical, de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta, y en la Ley de Bases de la Organización Sindical, de seis de diciembre del mismo año.

Por lo expuesto y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda reconocido a todos los efectos, con plena personalidad jurídica, como Corporación de derecho público, el Sindicato Nacional de la Marina Mercante, que se registrará por los Estatutos aprobados según establece el artículo once de la Ley de seis de enero de mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—De acuerdo con las Leyes de veintiséis de enero y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, el Sindicato Nacional de la Marina Mercante es la única organización con personalidad suficiente para la representación y disciplina de los intereses económico-sociales encuadrados en esta Rama de la economía.

Artículo tercero.—Son funciones del Sindicato Nacional de la Marina Mercante todas las que le están atribuidas por el artículo dieciocho de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, y en forma específica, las que determinen sus Estatutos.

Artículo cuarto.—En virtud de lo dispuesto en las Leyes de veintiséis de enero y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, se autoriza al Ministro Secretario general del Movimiento para hacer efectiva la integración en el Sindicato Nacional de la Marina Mercante de las entidades que actualmente desempeñan funciones de representación profesional o cuyos fines supongan interferencia con los de dicho Sindicato.

Artículo quinto.—El Sindicato Nacional de la Marina Mercante deberá hacerse cargo de todas las funciones expresadas en el articulado de este Decreto en el plazo máximo de sesenta días, a contar de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo sexto.—El Ministro Secretario general del Movimiento y los Ministros de Comercio y de Trabajo quedan autorizados para dictar las disposiciones oportunas a los fines del presente Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del mismo.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General
del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de octubre de 1962 por la que cesa como Inspector nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas el General de Brigada del Arma de Aviación (S. V.) don Eduardo Prado Castro.

Excmos. Sres.: Por haber cesado como Jefe del Estado Mayor del Mando de la Defensa Aérea el General de Brigada don Eduardo Prado Castro.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que cese, a su vez, como Inspector nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas, cargo inherente al primeramente citado y para el que fue nombrado por Orden de 10 de noviembre de 1960.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de octubre de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros e Inspector nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas.

ORDEN de 22 de noviembre de 1962 por la que se nombra Inspector nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas al General de Brigada del Arma de Aviación (S. V.), Jefe del Estado Mayor del Mando de la Defensa Aérea, don Emilio Jimenez-Ugarte y Millas.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 6 de mayo de 1959, y de acuerdo con el Ministro del Aire,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Inspector nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas al General de Brigada del Arma de Aviación (S. V.), Jefe del Estado Mayor del Mando de la Defensa Aérea, don Emilio Jimenez-Ugarte y Millas, en sustitución del General de Brigada don Eduardo Prado Castro, que ha cesado en dicho cargo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de octubre de 1962.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros e Inspector nacional de Control de Emisiones Radioeléctricas.